



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Ibagué, veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y
REANIMACIÓN (S.C.A.R.E.)
EJECUTADO: DAVID ALEJANDRO MEDINA GAITÁN
RAD. 73-001-41-89-007-2022-00463-00

Al tenor de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. el Juzgado **DISPONE:**

1.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corrientes, de ahorros y CDT o dineros que sean legalmente embargables que tenga el ejecutado **DAVID ALEJANDRO MEDINA GAITÁN, identificado con C.C. 1110478461 de Ibagué** en cada una de las entidades bancarias a que hacer referencia la parte ejecutante en su escrito de medidas cautelares de la ciudad de Ibagué.

Limítense las anteriores medidas en la suma de **\$41.354.573,00. (Oficiese).**

Elabórese los oficios respectivo y dado al gran cumulo de trabajo que existe en el juzgado, asígnese cita a la parte ejecutante a efecto que recoja los mismos y realice directamente esta gestión.

NOTIFIQUESE.
La Juez,


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

DGR